

Los procesos de las Asambleas Constituyentes de Bolivia, Ecuador y Venezuela: la institucionalización de otros paradigmas

Leticia Cristina Bizarro Barbosa

Relaciones Internacionales, brasilera, estudiante de la Maestría en Economía Social (MAES) UNGS, becaria de CLACSO, Investigadora y becaria del Departamento de Economía Política y Sistema Mundial (CCC) y Editora de la revista Otra Economía/RILESS. Página personal: <http://producaoeconomica.wordpress.com>. E-mail: bizarrobarbosa@yahoo.com

Mariana Moricz

Licenciada en Sociología (UBA), estudiante de la Maestría en Economía Social (UNGS), integrante del equipo de Economía Social de la Coordinación Nacional del programa Prohuerta (INTA/MDS). Argentina. E-mail: marianamoricz@yahoo.com.ar

Milena González Piñeros

Abogada colombiana, candidata al Doctorado en Ciencia Política y a la Maestría en Economía Social. Especialista en derechos humanos y Magíster en Investigación Social Interdisciplinaria. Investigadora becaria CONICET – COLCIENCIAS. Investigadora con sólidos conocimientos sobre la situación de los derechos humanos en América Latina con énfasis en derechos económicos, sociales y culturales y políticas públicas desde un marco jurídico constitucional. Docente universitaria. Amplia experiencia en acompañamiento a organizaciones sociales y empresas, entidades del orden estatal en diferentes regiones de América Latina. Investigadora y consultora del Centro Latinoamericano de Estudios Sociales Contemporáneos CLESC." E-mail: milegonpi@gmail.com



Resumen

Este trabajo busca analizar los procesos de transformaciones de las instituciones económicas en las Asambleas Constituyentes en Ecuador, Venezuela y Bolivia desde la perspectivas de estudios acerca de alternativas al desarrollo, de la economía social y solidaria planteados por teóricos latinoamericanos. En las nuevas Cartas el sistema económico es social y solidario y que reconoce al ser humano como sujeto y fin, aparecen la naturaleza como sujeto de derecho y la propiedad colectiva es reconocida junto a la propiedad privada. Se busca analizar si estos procesos son como frutos de la presión popular impulsada por los movimientos sociales en busca de un reencastamiento de la economía en la sociedad o si forman parte de las acciones del Estado y el capital para

producir un orden social, teniendo en cuenta las tensiones en donde el pueblo se encuentra en el límite de lo soportable y empieza a reivindicar a sus derechos. Es una lucha por institucionalizar formas de definición de lo social que se animan a trascender las matrices introducidas por la modernidad (en sus variantes

colonialismo, capitalismo, neoliberalismo) y que buscan la manera de superarlas para construir nuevos paradigmas de la vida en sociedad.

Palabras-claves: economía social, Asamblea Constituyentes, derecho.

This paper analyzes the processes of transformation of economic institutions in the Constituent Assembly in Ecuador, Venezuela and Bolivia from the perspective of research on alternatives to the development of social economy raised by theorists in Latin America. Letters on the new economic system and social solidarity that recognizes the human being as subject and purpose, appear as subjects of nature and collective property right is recognized by private property. It seeks to analyze whether these processes are as a result of popular pressure driven by social movements seeking "reencastamiento" one of the economy in society or whether the actions are part of the state and capital to produce a social order, taking into account tensions in the town where he is at the limit of bearable and start reclaim their rights. It is a struggle for ways to institutionalize the social definition of who dare to go beyond the matrices introduced by modernity (in its variations Colonialism, capitalism, neoliberalism) and seeking ways to overcome them to build new paradigms of society.

Keywords: social economy, Constituent Assembly, law.

...Así, nuestras Constituciones han sido vistas como textos lejanos, repletos de reglas, ininteligibles para el ciudadano medio. Bajo tales condiciones, el establecimiento de una democracia firme era poco menos que utópico. Pero esta vez es diferente. Y lo es, porque cuenta con el apoyo de las masas, comenzando por los marginados y desplazados de siempre.

(Discurso del Presidente de la Asamblea Constituyente de Ecuador, Alberto Acosta. Mayo de 2008)

INTRODUCCIÓN

1.1. La constitución es el reflejo de la sociedad

La Constitución puede ser definida como un conjunto de normas que ordenan la vida política, administrativa, económica, social, cultural, territorial de un país, la cual se acerca a una definición formal en la que de manera técnica y procedimental se estipula la autoridad y su ejercicio, los poderes públicos y sus límites, y los derechos de la sociedad.

Pero la Constitución no es solo una "norma", sino que es el reflejo de la realidad cotidiana, "es el resultado de la suma de los factores reales de poder" (Lassalle, 2005). Si la concepción normativa implica una dimensión del deber ser, esta noción sustantiva rescata el ser a partir del reconocimiento de los conflictos, desencuentros, tensiones que ocurren en la realidad material.

Tanto la dimensión formal como sustantiva estarán presentes en toda norma, y en especial en la norma de normas, es decir en la Constitución,

planteamiento ampliamente desarrollado por Bobbio¹⁴⁵. En este sentido, se puede plantear que la Constitución es el reflejo de una sociedad que se debate entre el ser y deber ser, entre lo formal y lo material, y que a lo largo de los procesos históricos va definiendo y redefiniendo sus valores y principios, la organización del poder, del territorio y la población, y el lugar de lo económico en ese escenario.

Sousa Santos haciendo un análisis histórico, identifica tres tipos de Constitucionalismos que dan cuenta de las transformaciones concomitantes entre la sociedad y la Constitución, a saber:

- Constitucionalismo antiguo: tiene una larga data y existió hasta el siglo XVIII. Era un constitucionalismo formal que “ratificaba el modo en que los pueblos que ya estaban constituidos organizaban sus vidas. Y por eso era muy flexible, porque cambiaba con los pueblos” (Sousa Santos, 2008).
- Constitucionalismo moderno: rompe con la tradición antigua para crear algo nuevo: el Estado moderno, que va a tener otra base política. Se trata de un acto libre de los pueblos que se imponen una regla a través de un contrato social para vivir en paz dentro de un Estado ciudadano monocultural. El constitucionalismo moderno tiene algunos rasgos interesantes de remarcar. Por un lado, está inspirado por el principio liberal de la *homogeneidad del pueblo*, el cual requería de una *regularidad institucional* (gobierno representativo, la separación de poderes, la libertad individual, las fuerzas armadas regulares, la esfera pública, etc.). A su vez, dichos rasgos afianzarían la idea de *nación y de cultura* a través del *sistema educativo y el sistema jurídico* como cristalizadores de países que apenas eran una ficción. Por otro lado, es interesante problematizar si este momento constitucionalista no fue la expresión europea de una sociedad civil que emerge, se expresa y organiza, mientras que en América Latina implicó la imposición de una institucionalidad pro-colonial en tiempos de independencia que marcó negativamente el destino de nuestros países.
- Constitucionalismo contemporáneo: empezó a emerger en la década del ochenta, momento en el que países como Colombia, asumieron la confirmación constitucional de la plurinacionalidad, la pluriculturalidad, la pluriétnicidad y la interculturalidad. Esta tradición que está emergiendo nace o se basa en el constitucionalismo antiguo que ha estado oculto o se ha invisibilizado por el resplandor totalizante de constituciones participativas, democráticas, igualitarias. Hoy se está haciendo visible en los escenarios políticos de Bolivia y Ecuador.

Teniendo en cuenta estos elementos, podemos decir que si la Constitución es el reflejo de una sociedad, implica el reconocimiento de la dimensión histórica como estructurante tanto de la sociedad como de la Constitución como procesos coetáneos, paralelos que se retroalimentan y refuerzan mutuamente. Y también, que en los momentos en que se generan coyunturas políticas, sociales, económicas, culturales que implican cambios, crisis, o transiciones históricas, la Constitución, siguiendo las fuerzas de la historia, se verá forzada a adaptarse a una sociedad diferente.

1.2. La constitución como institución que define el sentido de encastramiento de la economía en la sociedad

Si la Constitución es reflejo de la sociedad, la Constitución contendrá por lo tanto la imagen de uno de los principales componentes societales: la economía.

¹⁴⁵ Para ampliar se puede consultar: Bobbio, Norberto y otros: Diccionario de política. Siglo Veintiuno: México D. F., 2002.

La definición de lo económico desde un sentido sustantivo se basa en “un proceso institucionalizado de interacciones entre el hombre y su entorno” mediante el cual se busca la provisión de medios para la satisfacción de las necesidades. Así, desde la visión sustantivista, el intercambio no es la única forma de integración sino que existen otras formas de integrar lo económico. Las formas de integración que Polanyi plantea – administración doméstica, reciprocidad, redistribución e intercambio – coexisten en diferentes grados constituyendo el sistema económico, pero los valores e instituciones que los mueven son independientes uno del otro. “La reciprocidad supone movimientos entre puntos de correlación de grupos simétricos; la redistribución designa movimientos de apropiación en dirección a un centro, y luego de este hacia el exterior. El intercambio se refiere aquí los movimientos de “va y viene” tales como los cambios de “manos” en un sistema mercantil” (Polanyi, 1957). La institucionalización del proceso económico se dará de acuerdo con los principios que se encuentran activos en la sociedad y cómo se encastra lo económico en la sociedad.

Para determinar el contenido económico de una Constitución y su orientación se podrían usar varias formas de cotejarlo. Una, la más sencilla, es la lectura del apartado del texto que dice “Régimen económico” y los artículos que lo desarrollan. Dicha lectura es una primera aproximación al sentido de la norma en clave de lo que se pretende analizar. A este método de investigación jurídica se le llama “exégesis”. Otras escuelas proponen hacer un análisis hermenéutico de la norma entendida esta como un proceso, como una construcción social. Se procede haciendo un análisis de la etapa de la elaboración de la norma, investigando quién elaboró el primer proyecto de norma, cómo fue el trámite de aprobación, haciendo un estudio comparado con normas aplicadas en otros países, etc. Lo más recomendable es aplicar ambos métodos, primero la exégesis como estrategia de definición de la parte de la Constitución que se analizará, y luego el segundo para evidenciar los procesos transformadores que ocurren en los países a estudiar.

Podría decirse que en las Constituciones modernas la economía se concibe desde una definición formal a través de instituciones construidas desde los siguientes principios y artículos: los principios de eficiencia, solidaridad, sustentabilidad y calidad que orientan la economía (art. 242 C. Ecuador), el dominio originario del Estado de los bienes nacionales, el suelo y el subsuelo con todas sus riquezas naturales, las aguas lacustres, fluviales y medicinales, así como los elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento (Art. 136 C. Bolivia), la imprescriptibilidad y inalienabilidad de los bienes de dominio público pueden ser concedidos a particulares conforme a la ley, para su aprovechamiento económico (Art. 73 C. Perú), la deuda pública está garantizada como compromiso contraído por el Estado (Art. 150 C. Bolivia), la prohibición de acumulación privada de poder económico y monopolio (Art. 134 C. Bolivia), el Estado facilita y vigila la libre competencia (Art. 61 C. Perú), la dirección general de la economía estará a cargo del Estado (Art. 334 C. Colombia), el Banco Central, persona jurídica de derecho público con autonomía técnica y administrativa, tendrá como funciones establecer, controlar y aplicar las políticas monetaria, financiera, crediticia y cambiaria del Estado y, como objetivo, velar por la estabilidad de la moneda (Art. 261 C. Ecuador), etc. Entre otras, estas son las formas en que se expresa lo económico en este tipo de Constituciones.

Mientras que las Constituciones contemporáneas se incluyen nuevos elementos que desbordan la noción tradicional y hegemónica de la economía incluyendo nuevos valores, instituciones y prácticas que dotan de otro sentido a lo económico, por ejemplo: la definición del régimen socioeconómico basado en los principios de justicia social, democratización, eficiencia, libre competencia, protección del ambiente, productividad y solidaridad para asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad (Art.

299 C. Venezuela), la promoción de la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral para garantizar la seguridad alimentaria de la población (Art. 305 C. Venezuela), la declaración del régimen latifundista contrario al interés social (Art. 307 C. Venezuela), definición de un modelo económico plural orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todos los ciudadanos que se dará a partir del reconocimiento de formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa (Art. 307 Texto aprobado por Asamblea Constituyente boliviana), el reconocimiento, respeto y protección de las cooperativas como formas de trabajo solidario y de cooperación, sin fines de lucro, en especial las de actividades de producción (Art. 311 Texto aprobado por Asamblea Constituyente boliviana); la garantía del Buen Vivir (Sumak Kawsay) a partir de un régimen de desarrollo organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio culturales, ambientales (Art. 1 textos de la Asamblea Constituyente ecuatoriana).

En síntesis, la constitución es una institución que define la manera en que lo económico se encastra o no en la sociedad, de manera que las reformas constitucionales son instancias en donde estas definiciones pueden modificarse. En términos del análisis que realiza Bourdieu sobre el campo jurídico, los procesos de reformas constitucionales implican momentos de ruptura de uno de los elementos que estructuran el campo: los textos jurídicos. Bourdieu define al campo jurídico como "el espacio social organizado en y por el cual tiene lugar la transmutación de un conflicto directo entre partes directamente interesadas en un debate jurídicamente reglado entre profesionales que actúan por procuración y que tienen en común su conocimiento y reconocimiento de la regla del juego jurídico, es decir, las leyes escritas y las no escritas del campo; aquellas que es preciso conocer para triunfar sobre la letra de la ley" (Bourdieu, 2002 : 190). En este sentido, modificar las bases de constitución de este campo, como es la reelaboración del texto fundamental, inevitablemente está incidiendo sobre la definición de las disputas y luchas sociales. Dará cuenta entonces de un cambio profundo, estructural, preparatorio dentro de una transición que implica la redefinición de las diferentes esferas y dimensiones de la vida social, en especial si estas transformaciones están lideradas por sujetos colectivos que participan, acuerdan, representan y proponen.

1.3. Las asambleas constituyentes: edificadoras de institucionalidades

La transición en lo social implica reconocer que la sociedad no siempre es la misma. Actualmente está emergiendo la sociedad posindustrial globalizada. Como sostiene Garretón, *"al desarticularse una determinada relación entre Estado y sociedad que llamamos nacional-popular y que privilegiaba la dimensión política en la constitución de actores sociales, asistimos al desaparecimiento de un principio eje o estructurador del conjunto de estos actores. Éstos pasan a definirse menos en torno a un proyecto o movimiento social central y más en torno a diversos ejes constituidos por procesos de democratización política y social, reestructuración económica y afirmación de identidades y modelos de modernidad"* (Garretón, 2001). En otros términos, la propia modernidad es la que se encuentra en crisis, situación que plantea un escenario social de transición que reclama una nueva institucionalidad. En este caso, será a través de mecanismos institucionalizados como las Asambleas constituyentes.

La asamblea constituyente es una forma de manifestación del *poder constituyente*. Surge en un momento de crisis para "normar" una situación de hecho que rompe con un orden establecido e implica un nuevo sistema jurídico político. La Asamblea puede ser convocada de dos formas según el proceso que acompañe: si hace parte de un hecho de facto –*originaria*– es convocada por el

detentador efectivo del poder. Pero si hace parte de un proceso de reformas dentro de la ley, puede ser convocada por el jefe de Estado, una mayoría calificada del Parlamento, por iniciativa popular o por referéndum popular. A esta se le denomina *derivada*.

La asamblea constituyente es una asamblea representativa de la nación; es una de las formas de expresión de la participación popular. Puede ser conformada por el *sistema uninominal*¹⁴⁶, por el *de representación*¹⁴⁷ o *mixto*, como es el caso de los tres casos a estudiar.

La Asamblea define su período de duración que va generalmente de seis meses a un año. Tiene la facultad de darse sus reglamentos internos, así como la agenda. Acá los límites no son jurídicos sino políticos, ya que existe un universo en el que los medios de comunicación masivos, la sociedad de naciones y la propia escena del país, impondrán la dinámica interna de la Asamblea.

A continuación se presentan los tres casos más recientes de Asambleas constituyentes en América Latina. Se describirá el proceso integrando las características sociohistóricas de la Asamblea, así como las principales propuestas debatidas que se puedan analizar como componentes de una Economía social.

2. PROCESOS DE ASAMBLEAS CONSTITUYENTES DESDE LA PERSPECTIVA DE LA ECONOMÍA SOCIAL

2.1. En Ecuador

2.1.1. Características socio históricas de la conformación de la Asamblea, la (re) configuración de las fuerzas sociopolíticas, los actores (movimientos) sociales.

Ecuador ha pasado por un periodo especial en la historia de América Latina. La "Revolución Ciudadana" es una revolución pacífica y legitimada por el proceso democrático del voto para cerrar un ciclo político y económico.

Desde el año 1982, Ecuador ha transitado un ciclo caracterizado por el *modelo económico neoliberal* y el *Estado de Partidos*. Con la entrada de Rafael Correa, se consolida una etapa de transición para iniciar una nueva etapa donde se impulsará un *modelo económico solidario y equitativo* con un *Estado de democracia social*, transición de la cual la Asamblea Constituyente hace parte y se establece como uno de sus principales protagonistas.

Este modelo empresarial, inspirado en la ideología neoliberal, se había instalado –como en la mayoría de los países de Latinoamérica- con los propósitos de efectivizar "el pago de la deuda externa, la reforma 'estructural' a favor de la empresa privada y del mercado libre absoluto, el retiro del otrora activo papel del Estado en la economía (...)" (Paz y Cepeda, 2008:2), superando el *modelo estatal de desarrollo* de los años 60 y 70. Se aceptaron las orientaciones y condicionamientos de los organismos financieros internacionales como el FMI y BM y la globalización como sinónimo de progreso y modernización económica. Los intereses privados se sobrepusieron a los intereses del Estado y la Nación, articulándose los gobiernos, la empresa privada y el capital transnacional íntimamente ligados a la hegemonía mundial norteamericana.

Con este modelo el país se modernizó económicamente en términos capitalistas: amplió el consumismo generalizado, la infraestructura productiva, la riqueza se concentró en algunos sectores en proporciones desiguales. El sector

¹⁴⁶ Se determina un número de circunscripciones electorales uninominales en el territorio nacional. No se representan a las minorías en la asamblea

¹⁴⁷ Se calcula en proporción a las minorías por listas nacionales, tomando en cuenta el cociente electoral y residuo.

empresarial se aprovechó de las políticas gubernamentales que promovían al sector privado de la economía y de las privatizaciones.

Pero el resultado fue la conformación de una sociedad “sin equidad social ni solidaridad, con amplia depredación del medio ambiente y aprovechamiento incontrolado de los recursos naturales del país” (Paz y Cepeda, 2008: 3).

Sin embargo, este proceso fue permitiendo la acumulación de fuerzas y reacciones. En la década de 90, el movimiento indígena ejecutó el primer levantamiento nacional que paralizó al país y en 2005-2006 el mismo movimiento se posicionó para frenar la suscripción del Tratado de Libre Comercio (TLC) con los Estados Unidos. Entretanto, en el proceso electoral de 2006 el pueblo eligió como presidente a Rafael Correa, quien cuestionaba enfáticamente la marcha económica del Ecuador, el modelo neoliberal y el papel del FMI en las decisiones de la Nación. Criticaba la dolarización y “declaró que no suscribirá el TLC con los Estados Unidos, que no abrirá el país indiscriminadamente al capital extranjero y que, observando la Constitución, mantendría los recursos naturales como el petróleo en manos del Estado. Su programa postulaba una revolución en el ámbito social, en el constitucional, la ética, la producción, la soberanía y la integración latinoamericana” (Paz y Cepeda, 2008: 6). Lo que pretendía era reestablecer el papel regulador del Estado en la economía, una planificación económica descentralizada.

Los sectores derrotados en el proceso democrático reaccionaron en contra, declarando que el país había ingresado en “una época ‘peligrosa’ para la economía, la propiedad privada, la iniciativa empresarial y el mercado libre” (Paz y Cepeda, 2008: 7).

En cuanto a las referencias político - institucionales, durante el modelo estatal-desarrollista se había redactado una Constitución en 1979 y se había instaurado un Ley de Partidos Políticos (Estado de Partidos) que permitió desarrollar lo que luego llamaron “partidocracia”. Por lo tanto, el hecho de convocar una Asamblea Constituyente no solamente reaccionaba contra el modelo económico neoliberal, sino que también contra el Estado de Partidos y, al elegir, a Rafael Correa, empezaba por cerrarse este ciclo.

Después de asumir la Presidencia el 15 de enero de 2007, Rafael Correa cumplió una de sus promesas electorales: convocó una Consulta popular para saber si el pueblo ecuatoriano quería o no una Asamblea Constituyente. Frente al SI popular, la siguiente etapa consistió en elegir a los asambleístas, que para sorpresa de los grupos empresariales, otra vez, el pueblo eligió una mayoría aplastante de asambleístas del Acuerdo País, partido de izquierda al cual pertenece Correa.

Ante las sucesivas derrotas y la escasa representación en la Asamblea Constituyente, los grupos de poder tradicional empezaron a atacar por los medios de comunicación y prensa con declaraciones como: “Los altos sectores empresariales plantean respeto a la propiedad y a la iniciativa privadas, a las instituciones constitucionales y leyes vigentes, confianza y estabilidad, defensa de las libertades políticas y económicas, seguridad jurídica, diálogo, respeto a la opinión ajena, rechazo a las imposiciones y al autoritarismo” (Paz y Cepeda, 2008: 11).

En esta transición a un “socialismo del Siglo XXI”, como Rafael Correa ha declarado, la Asamblea Constituyente y la Constitución pasan a ser los instrumentos fundamentales. Este proceso revolucionario de cuño democrático, se dio desde las bases con una articulación fuerte de los movimientos sociales, entre los cuales están la Confederación de los Pueblos de Nacionalidad Kichua del Ecuador (CUARUNARI ECUADOR RUNACUNAPAC RICCHARIMUI), la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), la Asociación de la Nacionalidad Zápara de la Provincia de Pastaza del Ecuador (ANAZPPA), la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA),

el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik (Nuevo País), la Organización de los Pueblos Indígenas del Pastaza (OPIP) y la Asociación de Inmigrantes Ecuatorianos en Catalunya para la Solidaridad y la Cooperación (Ecuador Llactacaru).

La Asamblea fue convocada en noviembre de 2007. Cuenta con la participación de 130 asambleístas elegidos por voto popular; en este momento continúan los debates en las Comisiones. Está previsto que el próximo 16 de julio se apruebe el texto definitivo. El siguiente paso será la convocatoria a Referendo popular para que el pueblo decida sobre la aprobación de la nueva Constitución.

En términos conceptuales de economía tomamos el que ha sido desarrollado por Coraggio cuando piensa en la transición histórica: "Aquí entendemos por ECONOMIA el sistema de INSTITUCIONES, VALORES Y PRACTICAS que SE DA UNA SOCIEDAD, para que sus miembros y la sociedad toda se ubiquen en la división social del trabajo global, organizando la producción, distribución, circulación y consumo de bienes y servicios realizando el metabolismo socio-natural (intercambio de energía entre los hombres en sociedad y el resto de la naturaleza) de modo de satisfacer de la mejor manera posible (reproducción ampliada de la vida en cada momento histórico) las necesidades y deseos legítimos de TODOS los miembros de esa sociedad (incluyendo las generaciones futuras)" (Coraggio, 2007). Visto que Rafael Correa se denomina seguir del Socialismo del Siglo XXI, debemos entender lo que propone con el llamado a una Asamblea Constituyente y los cambios estructurales en la sociedad y en la economía que este proceso puede causar.

2.1.2. Propuestas en el proceso constituyente tomando en cuenta los ejes temáticos seleccionados sobre el régimen económico desde la perspectiva de la Economía social:

Los cambios que las mesas ha discutido en la Asamblea Constituyente en Ecuador vienen al encuentro de lo que los teóricos que hablan sobre otra racionalidad, otra economía y una transición. Coraggio describe su propuesta de economía del trabajo con base en lo que Hinkelammert desarrolla sobre lo que sería otra racionalidad económica. "La propuesta de una Economía del (otro) Trabajo implica abrirse a esa rica pluralidad de formas, a contracorriente de la tendencia del capital a imponer el trabajo abstracto y el consumo incesante como nivelador social. Muchas concepciones de la buena vida deben tener lugar para coexistir, aunque todos tienen que tener garantizada la vida para poder escoger lo nuevo o atenerse a su cultura originaria" (Coraggio, 2008).

Dentro de las propuestas que se identifican con la economía social están las modalidades de trabajos reconocidos por el Estado como labores de auto consumo y cuidado humano: "Se reconocen como sectores sociales productivos a todas/os los trabajadores/as, esto es: a quienes laboran por cuenta propia o autónomo, comerciantes minoristas; en unidades económicas comunitarias, cooperativas, artesanales, asociativas, empresariales, familiares u otras; en actividades de auto sustento y cuidado humano. Se garantiza y protege por igual sus derechos" (Art. 4). Estarían conformando y reconociendo otras formas de trabajo además del trabajo asalariado característico de la economía capitalista. Ciertas formas económicas consideradas no capitalistas, como la unidad económica familiar y comunitaria, están planteadas en la nueva Constitución. Indicando las posibilidades de emergencia (o defensa de lo ya existente) de otras formas de integración económica (Polanyi, 1957) originarias de los pueblos latinoamericanos. Sin embargo, siguen los planteos de impulso al pleno empleo, en términos keynesianos, retomando el concepto de progreso en base al trabajo asalariado.

La Carta Magna no deja afuera a los pueblos originarios dentro de los Principios del Trabajo: "Para el pleno cumplimiento del derecho al trabajo de los pueblos indígenas, afro-ecuatorianos, cholos, montubios y campesinos, el Estado tomará medidas específicas a fin de eliminar obstáculos y discriminaciones que les afectan, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones." (Art.3)

Otro punto aclarado en el proyecto de la Constitución es que el trabajador "tiene derecho a participar de las utilidades líquidas de las empresas, en la forma legalmente establecida. En aquellas que se benefician de una renta natural por la explotación de recursos no renovables (...)" (Art. 5).

Se identifican aún formas capitalistas en los procesos de selección para el trabajo. La contratación y promoción laboral, de acuerdo con el nuevo Texto está regido por "requisitos de habilidades, destrezas, formación, méritos y capacidades. Se prohíbe el uso de criterios e instrumentos discriminatorios que afecten la privacidad, la dignidad e integridad de las personas" (Art. 6).

En relación al reconocimiento del trabajo no remunerado de auto-consumo y cuidado humano como labor productiva, se les extienden los beneficios de la protección de la seguridad social conforme lo citado en el artículo 10 sobre Trabajo y economía del ciudadano de la Asamblea Constituyente: "La protección de la seguridad social se extenderá progresivamente a las personas que tengan a su cargo el trabajo familiar no remunerado en el hogar, conforme a las condiciones generales del sistema y la ley".

Con el objetivo de cambiar la concepción de trabajo y las prácticas impulsadas por organizaciones neoliberales como el FMI para los países subdesarrollados, se prohíbe la tercerización por entenderse como práctica de precarización de las relaciones de trabajo. "Para no volver a ese sindicalismo cuyo modus operandi fue la coerción política de viejo cuño; sino para respetar el Código del Trabajo y, sobre todo, respetar a quien crea riqueza social a través de su trabajo Y, además, para desenmascarar a un sector de empresarios que se enriquecen del sudor y de la fuerza de trabajo de gente desesperada por la crisis"¹⁴⁸.

El Régimen Económico del Capítulo 3 sobre Política Económica fue discutido en la Mesa 7 de la Asamblea Constituyente, el texto aprobado empieza con la afirmación de que el sistema económico es social y solidario y que reconoce al ser humano como sujeto y fin. Desde esta perspectiva, el sujeto racional es aquél que tiene conciencia de la importancia del cuidado de la naturaleza y que tiene en cuenta que la acción fragmentada puede resultar en el suicidio (en la eliminación del otro): "como el sujeto antecede a sus fines, el circuito natural de la vida humana antecede al sujeto" (Hinkelammert, 2003, p.46). En el mismo artículo 1, se declara que la distribución de los beneficios generados socialmente en el proceso de producción e intercambio será equitativo y solidario, se impulsará un consumo social y ambientalmente responsable.

En el artículo 6 de la *Política Fiscal*, se refiere a las compras pública, mientras que deberán cumplir con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, se priorizarán las compras "de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, con la única restricción de posibles acuerdos regionales".

En referencia a las *transferencias presupuestarias*, las instituciones sin fines de lucro o comunitario-populares son las únicas que podrán recibir recursos públicos mediante transferencia presupuestaria además de las instituciones públicas.

¹⁴⁸ www.asambleaconstituyente.gov.ec

Se puede afirmar que los artículos que establecen el funcionamiento del *Sistema Financiero* son un punto central para determinar la definición de lo económico en otra perspectiva: una no capitalista. El artículo 27 limita la actuación de las empresas capitalistas financieras, dando mayor relevancia a las entidades de carácter popular o solidario. El artículo 28 dice: "El Sistema Financiero Nacional está compuesto por todas las entidades públicas, privadas y aquellas de carácter popular, cooperativo, asociativo, solidario, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro y cooperativas de ahorro y crédito, y las demás que ofrecen servicios financiero". Con eso, instituciones populares y solidarias no quedan excluidas del sistema financiero, su reconocimiento abre el espacio para el acceso a la reglamentación más justa y empoderamiento frente a las empresas capitalistas. El artículo 31 reafirma esta proposición: "Las iniciativas de servicios financieros populares o solidarios recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial por parte del Estado en tanto impulsen el desarrollo de la economía popular y comunitaria, preservando estabilidad y solidez", rescatando así un sistema financiero popular.

Respecto de los *tipos de propiedad* reconocidos por el Estado, fue aprobado en Asamblea Constituyente que las formas de propiedad asumidas son la pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa y mixta. La propiedad intelectual es reconocida y se prohíben la apropiación sobre los conocimientos colectivos (ciencias, tecnologías y saberes ancestrales), así como "la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y agro biodiversidad".

Un hecho considerable en la nueva legislación a ser votada es la extensión de los derechos a la naturaleza. Al contrario de la visión economicista de que hay que adaptar a la Naturaleza a nuestros deseos, los pueblos originarios indican que hay que adaptarse a la naturaleza. Lo que Hinkelammert (2003b) critica es el hecho de que los mercados estén guiados por esta racionalidad (instrumental) que es destructiva de las dos fuentes de riqueza: el ser humano y la naturaleza. El hecho de que no se tome en cuenta la vida humana y la naturaleza determina que, para este autor, el mercado se guía por una ética de la irresponsabilidad. Así, también analiza Coraggio, "En este proceso, los seres humanos dejan de hablar con la naturaleza, pero también con los otros seres humanos, porque la comunicación se vuelve instrumental y no responde a la razón comunicativa (Habermas). El dinero nos domina, el valor se separa del valor de uso, y el trabajo y la energía de la naturaleza dejan de ser los fundamentos de las relaciones de intercambio (Coraggio, 2007). Se empieza a dejar de lado la objetivación de la naturaleza y se la torna sujeto de derecho. "En este artículo que pasó el segundo debate se prevé la creación de la Superintendencia del Ambiente; de la Defensoría del Ambiente y la Naturaleza para exigir la observancia de los derechos relativos al ambiente y la naturaleza, así como impulsar las acciones judiciales por daños ambientales" y toda las acciones de explotaciones de los recursos naturales deberá pasar por las decisiones de la comunidad.

Dentro de los principios de la Organización Social y Participación en Democracia, aparecen las *formas individuales y colectivas de participación* por medio de mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria con el objetivo de fortalecer el poder ciudadano. De acuerdo con el artículo 6 del texto, se describe que "para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios, y los que promueva la ciudadanía".

2.2. En Venezuela

2.2.1. Características socio históricas de la conformación de la Asamblea, la (re) configuración de las fuerzas sociopolíticas, los actores (movimientos) sociales.

En relación al proceso venezolano, es necesario también recuperar ciertos antecedentes históricos. Venezuela vivió un proceso dictatorial comandado por Marcos Pérez Jiménez que finaliza en 1958. A esto le sigue una etapa denominada la "Cuarta República", en la que se consolida un modelo de democracia representativa avalado en la Constitución redactada en 1961 por los partidos políticos firmantes del llamado "Pacto del Punto Fijo". A pesar de la aparente democratización que supuso este período, la corrupción y la exclusión política, social y económica de gran parte de la población venezolana a favor de una elite, así como las medidas neoliberales impulsadas en los '80, sentaron las bases para el desencadenamiento de un estallido social que cobró el nombre del "Caracazo" en febrero del '89.

En este marco de crisis, emerge un movimiento cívico-militar al mando de Hugo Chávez que, luego de su primera aparición en la esfera pública al intentar realizar un golpe de Estado en 1992¹⁴⁹, consigue la toma del poder por la vía democrática en diciembre de 1998. Es aquí el momento en que se empieza a efectivizar la cuestión que la sociedad se venía problematizando desde el inicio de la década respecto de impulsar una reforma constitucional. Mediante un decreto sancionado en el mismo momento de su asunción, Hugo Chávez llama a una Consulta popular para definir si se convocaría o no a una Asamblea Nacional Constituyente (ANC) para discutir y reformar el texto constitucional, consulta que resultó afirmativa respecto de la reforma.

La ANC se desarrolló entre los meses de agosto del '99 y enero del 2000. Como propósito, mencionaba la pretensión de "transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa". Su conformación constaba de 131 miembros (104 correspondientes a las circunscripciones regionales, 24 de la circunscripción nacional y 3 representantes de los pueblos indígenas). Las fuerzas del proyecto liderado por Chávez nucleados en la coalición denominada "Polo Patriótico" (Movimiento V República, MAS, Partido Comunista de Venezuela, entre otros) ocuparon un número arrollador de 121 de los puestos establecidos más los 3 representantes de las comunidades indígenas identificados con el presidente. Por el contrario, la oposición se presentó desarticulada.

El proceso no se llevó a cabo sin conflictos, dado que implicó limitar o cesar las actividades de los órganos que conformaban el poder público determinados hasta ese momento por la Constitución del 1961. En este marco de reorganización de los poderes públicos hubo nombramientos, destituciones y ratificaciones de funcionarios. El Poder Legislativo se vio restringido en sus funciones deliberativas, cuestión que causó instancias de rebelión parlamentaria, que no lograron generar efectos reales. Estos intentos por deslegitimar a la ANC llegaron finalmente a la instancia de la Corte Suprema, en donde se termina de ratificar su validez por ser "expresión de la voluntad del pueblo".

El mecanismo de la ANC preveía la recepción de propuestas de los distintos sectores de la sociedad (partidos políticos, organizaciones sociales, universidades, sectores empresariales, etc.) que serían sistematizados por una Comisión Constitucional. Según Combellas, el debate constituyente se puede dividir en dos etapas: una primera en donde se expusieron ampliamente los temas debatidos en profundidad y una segunda, que correspondía con la revisión del anteproyecto que al condensarse en pocos días -por decisión de la propia

¹⁴⁹ Movimiento Bolivariano Revolucionario 2000

directiva de la ANC- no permitió un debate profundo del texto que sería el definitivo y que contenía las decisiones más relevantes (Combellas, 2003).

En relación a los temas fundamentales que se discutieron en este proceso (aunque no necesariamente los más relevantes), Combellas los resume en los siguientes puntos: 1) el cambio de nombre a “República Bolivariana de Venezuela”, cuyo principal y casi único interesado era el propio Chávez, ya que nadie estaba convencido de las “bondades” que podría significar tal denominación; 2) la eliminación del Senado para conformar un Congreso Unicameral; 3) la definición de los alcances y los límites de los derechos de los pueblos indígenas, debate que dividió a los constituyentes entre “nacionalistas” y “universalistas”, en función de jerarquizar el principio de soberanía nacional o el de autodeterminación de los pueblos; 4) el balotaje, que finalmente no se incorporó; 5) el desplazamiento de las competencias tributarias de los estados, puja que los federalistas ganaron en una primera instancia, pero que quedó finalmente sin efecto por insistencia de Chávez; 6) la nacionalización del petróleo –punto central de la ANC-, discusión que se dividió entre los “nacionalistas”, partidarios del control soberano de la industria petrolera y los “aperturistas” que reclamando pragmatismo opinaban no modificar este punto respecto de lo establecido en la Constitución del ‘61. Finalmente se logró un punto intermedio en el cual el Estado se reserva la totalidad de acciones de Petróleos de Venezuela S.A., permitiendo la participación del sector privado en el manejo de filiales; 7) la posibilidad del voto militar.

Otros puntos importantes de debate -que se suelen atribuir al interés del proyecto chavista- son: la posibilidad de la reelección presidencial, el aumento del período presidencial a 6 años, la determinación “participativa” del concepto de democracia, la incorporación del Poder Moral y el Poder Electoral siguiendo el modelo bolivariano, la autonomización de la Fuerza Armada Nacional y una mayor concentración del Poder Ejecutivo¹⁵⁰.

2.2.2. Propuestas en el proceso constituyente tomando en cuenta los ejes temáticos seleccionados sobre el régimen económico desde la perspectiva de la Economía social:

Si bien los puntos señalados aparecen como aquellos que incitaron el más fervoroso debate dadas las diferentes posturas que de ellos emergieron, a los fines de analizar las reformas constitucionales a la luz de visibilizar elementos que indiquen la intención de reinstitucionalizar lo económico desde una perspectiva de economía social, pasaremos a analizar el texto definitivo, tratando de acercarnos a tal caracterización.

En primer lugar, es necesario rescatar la característica axiológica de la Constitución del '99, ya que establece “como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político” (Art. 2). A su vez, establece como fines primarios “la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos

¹⁵⁰ Combellas señala al respecto, la coherencia de Chávez en este punto con la tradición presidencialista bolivariana: “Nada es tan peligroso respecto al pueblo como la debilidad del Ejecutivo (...). En las Repúblicas debe ser el más fuerte porque todo conspira contra él” (Bolívar, Discurso de Angostura, 1819). “El Presidente de la República viene a ser en nuestra Constitución como el Sol que, firme en su centro, da vida al Universo (Bolívar, Discurso al Congreso Constituyente de Bolivia, 1826).

finés" (Art. 3). Podríamos decir que la declaración de estos principios acuerdan con aquellos sobre los que se sustentan las propuestas, tanto la de la "Economía de la Vida" de Hinkelammert (2003) como la de la "Economía del Trabajo" de Coraggio (2008), si bien podemos agregar otros.

Retomando los aportes de Polanyi planteados en las consideraciones teóricas, pasemos a ver los aspectos que inciden en la redefinición de lo económico en un sentido más sustantivo. En primer lugar, basta detenerse en el apartado de derechos para notar esas diferencias, ya que se incorpora la *cuestión ambiental* al establecerse el derecho y el deber de cada generación de gozar y cuidar el medio ambiente en beneficio de sí misma y de las generaciones futuras (Art. 127). También se incorpora el reconocimiento de los *pueblos originarios* como parte de la identidad cultural y política de la nación, reconociendo, entre otras cosas, sus relaciones económicas basadas en "principios de solidaridad, reciprocidad e intercambio" como formas a ser integradas y protegidas por la sociedad (Art. 119). La incorporación de estos criterios abren posibilidades de acción contra la absolutización de la institución mercado (Hinkelammert, 2003, 2003b).

Respecto de los *derechos económicos* se pueden mencionar dos artículos novedosos: uno refiere al derecho de los consumidores de disponer bienes de calidad, con el suficiente acceso a la información sobre los procesos de producción (Art. 117) y otro, donde se mencionan los derechos del trabajador (y la comunidad) a desarrollar formas asociativas y cooperativas de trabajo, reconociendo su carácter "generador de beneficios colectivos", motivo por el cual el Estado las promoverá para el desarrollo de una "economía popular y alternativa" (Art. 118). Si bien son menciones de derechos y no de modos de hacer economía creemos que son importantes, porque incorpora nuevos elementos a la tradicional definición individualista (y formal) del derecho, que sin dudas influye sobre los procesos económicos. Y por otra parte permite abrir la disputa por el sentido del trabajo y las formas económicas desarrolladas por los trabajadores.

Otro elemento interesante a tener en cuenta –partiendo desde la perspectiva de economía mixta planteada por Coraggio (Coraggio, 2007)- tiene que ver con la relación entre subsistema estatal y el subsistema de la economía popular. Se establece toda una reorganización del poder público municipal que tiende a descentralizar la generación de bienes y servicios a las propias comunidades organizadas (salud, educación, vivienda, ambiente, construcción de obras, etc.) (Art. 184) mediante la creación de un Fondo de Compensación Interterritorial dependiente de un Consejo Federal de Gobierno que discutirá y aprobará anualmente los recursos que se destinarán a las comunidades y las áreas de inversión prioritaria a las cuales se aplicarán dichos recursos. De manera que se estaría tratando de un apoyo concreto del Estado a la economía popular, manteniendo el principio de plan para evitar las desigualdades entre territorios.

En cuanto al apartado sobre el régimen socioeconómico específicamente¹⁵¹ establece que se basará "en los principios de justicia social, democracia, eficiencia, libre competencia, protección del ambiente, productividad y solidaridad, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad" (Art. 299), definición que resiste tanto a la definición formal como sustantiva, o más bien es una mezcla de ambas. Los aspectos que nos parecen centrales de destacar en este apartado son los siguientes: el control de PEDEVESA por parte del Estado (Art. 303), la promoción de una agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral a fines de garantizar la seguridad alimentaria de la población (Art. 305), reconociendo el papel fundamental de los campesinos en este desarrollo (Art.

¹⁵¹ Vale la pena aclarar que el título se llama "Sobre el régimen socioeconómico y la Función del Estado en la Economía". Está claro que parece estar lejos de una concepción formal de la economía.

306), la consideración del latifundio como un mal de la sociedad y el derecho de campesinos a tener sus tierras con las formas de propiedad que le son propias culturalmente (Art. 307), la protección y promoción por parte del Estado de la pequeña y mediana industria, cooperativas, cajas de ahorro, empresas familiares o cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo, brindando capacitación y financiamiento para fortalecer estas iniciativas populares que se supone que aportan al desarrollo económico del país (Art. 308) y la definición del principio de progresividad para regir el sistema tributario (Art. 316).

El reconocimiento de la diversidad planteado en esta Constitución nos hacen pensar que estamos ante una Constitución Contemporánea en términos de Souza Santos. Sin embargo, si bien hay artículos que permiten abrir la discusión respecto de la definición de lo económico y que es de esperar que permita el reconocimiento y la conformación de nuevas instituciones, valores y prácticas económicas, por momentos parecería no quedar claro hasta qué punto se está cuestionando la definición de desarrollo y progreso concebida por la modernidad y el industrialismo¹⁵².

2.3. En Bolivia

2.3.1. Características socio históricas de la conformación de la Asamblea, la (re) configuración de las fuerzas sociopolíticas, los actores (movimientos) sociales.

El proceso histórico previo a las reformas puede sintetizarse en los siguientes puntos:

- Los pueblos originarios del oriente, Chaco y Amazonía boliviana hicieron sentir su presencia nacional en 1990, cuando se realizó la histórica Marcha por la Dignidad, Tierra y Territorio, dando una señal de su capacidad política para romper con la sistemática exclusión de los pueblos originarios, herencia colonial que la República no pudo resolver.
- Los movimientos sociales indígenas y cocaleros alcanzaron una mayor organización, intensificando las medidas de presión con el objetivo de reivindicar sus demandas sectoriales, pero avanzando cada vez más a demandas de carácter nacional como la Asamblea Constituyente, así se conoció la denominada "Guerra del agua" en Cochabamba en el año 2000.
- Los pueblos indígenas de las tierras bajas tomaron la iniciativa de realizar en el año 2002 la Cuarta Marcha por la Soberanía Popular, el Territorio y los Recursos Naturales, con la consigna de Asamblea Nacional Constituyente, a la que se fueron sumando otros sectores sociales rurales y urbanos; logran incorporar la Ley de Necesidad de Reforma Constitucional.
- Durante la "Guerra del gas" en octubre del 2003 la presión social ejercida por los movimientos sociales a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, lograron que el 20 de febrero de 2004 el Parlamento Nacional sancione la Ley N° 2631 de Reforma Constitucional con el fin de derogar la Constitución de 1967.
- El 2 de julio de 2006 se eligieron a los 255 representantes a la Asamblea Constituyente, simultáneamente se realizó la votación del Referéndum nacional vinculante sobre las autonomías departamentales; en esta fecha

¹⁵² En 2007 se dio otro proceso de asamblea constituyente del cual surgió una nueva propuesta de reforma que profundizaría los cambios iniciados con la constitución del '99, la cual no logró los votos suficientes para ser considerada por los mecanismos institucionales. Por razones de espacios no se mencionaron las propuestas en este trabajo, pero vale la pena mencionar que las principales reformas tenían que ver con aspectos centrales de lo económico, como las formas de propiedad y el desarrollo productivo.

se registró una participación de 3.133.602 ciudadanos, la cifra más alta de toda la historia de Bolivia equivalente al 84,51%.

- Desde agosto de 2006 a agosto de 2007 la Asamblea debatió los principales temas que debía reformarse en la Constitución, pero a su interior existía una alta fragmentación debido a la presencia de 16 fuerzas entre partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas. Cada fuerza tenía su propia propuesta sobre el contenido de la nueva Constitución.

Es así como la Asamblea Constituyente se abre paso y se consolida como un resultado de todo un recorrido histórico en el que se puede observar la tensión permanente entre la Constitución de 1967 y la realidad nacional e internacional que exige el establecimiento de una norma superior acorde con las transformaciones que los sujetos sociales y su contexto han sufrido, es el caso del reconocimiento del pueblo indígena como una nación dentro de una nación: admitir la diferencia y la particularidad implica hacer modificaciones de fondo en la norma que definirá entre otras cosas que el modelo económico del país y su forma de producir no puede ser una sola ni puede estar en contravía con principios como suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena) o ivi maraei (tierra sin mal).

Pero no sólo los pueblos originarios han estado en este proceso, con ellos han participado las organizaciones sociales y comunitarias, y algunos partidos políticos de todo el país, que se han puesto en la tarea de pensar en los temas más neurálgicos para Bolivia: la pobreza, el desarrollo, el crecimiento económico, la educación y la salud, el trabajo, cuestiones entre otras que marcan el escenario para una refundación del estado y de la nación pues sus principios, valores, instituciones y prácticas cambiarían de sentido, pasarían de una racionalidad instrumental a una racionalidad reproductiva, de la cual Evo Morales se ha convertido en uno de sus principales defensores y ejecutores.

La Asamblea Constituyente concentró sus debates en cuatro ejes (Ver Anexo) que son las estructuras sobre las que se cimenta un estado, de ahí la importancia de este momento histórico para Bolivia ya que dependiendo de las decisiones que se adopten al interior de la Asamblea y de su aprobación en el referendo, se modificará o no la composición del régimen político el cual tiene la misión de articular al estado, a los sistemas de representación y a la base socioeconómica y cultural.

El Movimiento Al Socialismo - MAS tuvo la dirección de once comisiones, PODEMOS¹⁵³ la de cuatro y el resto se distribuyó entre las representaciones menores. A semanas de vencer el plazo para la entrega del texto constitucional, las comisiones presentaron 194 artículos por unanimidad y sólo en tres de las 21 comisiones se presentó un solo informe por consenso. Las restantes comisiones, por la falta de acuerdos entre la mayoría y la minoría, entregaron informes aprobados por ambas partes, inclusive la comisión de Visión de País¹⁵⁴ presentó tres informes.

De los principales puntos de tensión se pueden mencionar: compatibilizar la nueva Carta Magna con los estatutos autonómicos –lanzados en diciembre por los departamentos de Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija- y la demanda de capitalidad plena para Sucre con el correspondiente traslado de los poderes Ejecutivo y Legislativo a esa ciudad.

Luego de ser trasladada varias veces la sede de la Asamblea por disturbios de orden público, el 15 de diciembre de 2007 en Oruro fue votado artículo por artículo por dos tercios de los 164 asambleístas presentes de los 255 elegidos en

¹⁵³ Poder democrático y social, Partido político de Bolivia

¹⁵⁴ Partido político de Bolivia

2006. Esta propuesta de texto constitucional tiene 411 artículos, que han sido leídos en cinco bloques temáticos y después votados a mano alzada y sin apenas debate porque los opositores no se presentaron, desconociendo así lo establecido en el reglamento.

"Hicimos todos los esfuerzos para encontrar un acuerdo, pero, como respuesta, recibimos un rechazo brutal. Ahora, el pueblo es quien debe definir con su voto si se aprueba o rechaza la nueva Constitución Política del Estado", afirmó el vicepresidente boliviano y presidente del Congreso, Álvaro García Linera; dicho referendo se realizó el pasado 10 de agosto, y aunque se cuentan con resultados parciales a la fecha, se puede decir que el pueblo boliviano participó activamente, ratificó a Morales como su presidente y ratificó el momento de su refundación construyendo un nuevo orden de justicia basado en la inclusión, en el reconocimiento de su diversidad y en la búsqueda de su nuevo modelo económico, político y social el cual quedó plasmado en la Nueva Constitución.

2.3.2. Propuestas en el proceso constituyente tomando en cuenta los ejes temáticos seleccionados sobre el régimen económico desde la perspectiva de la Economía social:

En la definición del modelo de Estado, se establecen las siguientes bases fundamentales:

- Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.
- Se garantiza la libre determinación de las naciones y pueblos originarios y campesinos que consiste en el derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley.

Dentro de los principios, valores y fines del Estado se encuentran los siguientes:

- La soberanía reside en el pueblo boliviano y se ejerce de forma directa, es inalienable, inembargable, indivisible, imprescriptible e indelegable, y de ella emanan las funciones y atribuciones del poder público.
- El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).
- Bolivia es un Estado pacifista, que promueve la cultura de la paz y el derecho a la paz, así como la cooperación entre los pueblos de la región y del mundo, a fin de contribuir al conocimiento mutuo, al desarrollo equitativo y a la promoción de la interculturalidad, con pleno respeto a la soberanía de los estados.

El Estado adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres; la cual se ejerce de las siguientes formas:

1. Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa, entre otros. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo.

2. Representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, entre otros.

3. Comunitaria, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros.

Es importante señalar que en esta Constitución, como en las demás de América Latina, existe un apartado relacionado con los Regímenes Especiales que se refiere los principios fundamentales que deben orientar las políticas públicas en diferentes campos: económico y financiero, social, agrario y campesino, cultural, familiar y electoral.

Así las cosas, lo económico es considerado como un régimen en el que se diseña el desarrollo integral del país y la planificación de la actividad económica en manos del Estado.

En Bolivia, el sistema económico es social y solidario. Reconoce al ser humano como sujeto y fin y propende una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza. Tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales que posibilitan el buen vivir. Integran el sistema económico la economía pública, privada, mixta, cooperativa, asociativa, comunitaria, familiar y las demás que la Constitución determine.

Se fortalecerá la producción nacional y una inserción estratégica en la economía mundial, la productividad sistémica, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico. Se asegurará la soberanía alimentaria y energética, se promoverá la incorporación de valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza, y el respeto a la vida y las culturas. Se generarán procesos internos de integración regional, campo y ciudad, económica, productiva, fiscal, tecnológica, financiera, laboral y cultural. Se valorizarán todas las formas de trabajo respetando la dignidad, estabilidad y seguridad laboral.

Por último, se promoverá el intercambio de bienes y servicios en mercados transparentes, competitivos y complementarios, priorizando la satisfacción de las necesidades de la sociedad. Se distribuirán equitativa y solidariamente los beneficios generados socialmente en el proceso de producción e intercambio; se impulsará un consumo social y ambientalmente responsable.

CONCLUSIONES

Al analizar estos procesos constituyentes nos quedan algunas reflexiones en relación a la transición hacia la contemporaneidad desde la perspectiva de un desarrollo alternativo (Santos, 2002, 2008). Estos procesos serían frutos de la presión popular impulsada por los movimientos sociales en busca de un reencastamiento de la economía en la sociedad. Por otro lado, no debemos olvidar que, mediante la coacción económica y política, el Estado busca mantener el orden social. En ese sentido, podemos preguntarnos si los procesos constituyentes no forman parte de estas acciones del Estado y el capital para producir este orden social, teniendo en cuenta las tensiones en donde el pueblo se encuentra en el límite de lo soportable y empieza a reivindicar a sus derechos.

En el caso de Ecuador, el pueblo busca la formulación y la aprobación de su Constitución, con sus derechos, reconocimientos y sus propias características, sin embargo según la ley la Constitución deberá ser aprobada y votada en el Congreso. Este Congreso está formado por una mayoría de los partidos que apoyan a los grupos de empresariales, partidarios del sistema capitalista. Es posible que exista resistencia, en términos reales y legales, para poner en práctica estos principios asumidos en la Constitución.

Por otro lado, los principios, las instituciones y las prácticas de lo económico reflejan la transición de la sociedad, lo que significa una reapropiación a nuestras propias culturas, expresándose en el texto constitucional que regirá a esta "nueva sociedad".

Siguiendo a Boaventura (Santos, 2008), para construir un modelo de desarrollo alternativo es necesario empezar a pensar no en términos de modelos sociales como el socialismo o comunismo sino en repensar las instituciones y cambiarlas por medio del proceso constituyente de las instituciones del Estado. Las luchas sociales del siglo XX nos han enseñado que la sola toma del poder no basta para transformar un sistema social de dominación de décadas, sino que sin la transformación de los modos en que se regulan e institucionalizan las relaciones sociales no sería posible construir una sociedad mejor.

Estos nuevos procesos de desarrollo alternativo nos están hablando del "buen vivir", del "sujeto como fin", de la naturaleza como sujeto de derecho, de incorporar y reconocer las múltiples formas de trabajo, de reconocer la diversidad de culturas y etnias, de valorizar el rol del Estado como garante del bienestar social, etc. Si tomamos los aportes de Hinkelammert sobre la definición de una economía de la vida, los aspectos mencionados irían en ese sentido. Para Hinkelammert, los derechos dependen en gran medida de cómo se conciba la vida humana, sus necesidades y su vinculación con la naturaleza. Nos dice que "(...) el reconocimiento de que el ser humano como sujeto viviente, la corporalidad del sujeto, sus necesidades y derechos, han de ser el punto de referencia básico, fundamental, para la evaluación de cualquier racionalidad económica y de toda organización económica institucionalizada" (Hinkelammert, 2003 : 7), y en ese sentido, podemos decir que las reformas aplicadas en las Constituciones de los países en estudio han ampliado la concepción de la economía y la sociedad al incorporar nuevos sujetos (pueblos indígenas, campesinos y la propia naturaleza como sujeto) y nuevas relaciones económicas y de trabajo como parte del sistema social. Si entendemos a la economía como un sistema de instituciones valores y prácticas, y estamos hablando de una reorientación de una de las principales instituciones en nuestras sociedades, tenemos elementos para sostener que estos procesos implican una redefinición de lo económico. Ahora bien, son redefiniciones que se encuentran en disputa y que entran en contradicción con las condiciones dadas de nuestras sociedades.

Una tensión que identificamos, refiere a la capacidad de instrumentación de estas Constituciones, en tanto que las nuevas Constituciones entran en contradicción con el desarrollo normativo vigente (todo el sistema de leyes). De manera que se debería darse todo un proceso mediante el cual se profundicen las reformas en el conjunto del sistema jurídico.

Otro punto que nos cuestionamos es acerca de la dependencia de estas Constituciones a los regímenes políticos particulares, pudiendo estar sometidas a finalizar en el mismo momento en que la coyuntura de los procesos provoque un reflujo reaccionario.

La enseñanza que nos deja esta aproximación a los procesos constituyentes es que son instancias que adquieren la forma de "punta de iceberg" de todo un proceso de lucha y conflictividad social que está de fondo. Es una lucha por institucionalizar formas de definición de lo social que se animan a trascender las matrices introducidas por la modernidad (en sus variantes colonialismo, capitalismo, neoliberalismo) y que buscan la manera de superarlas para construir nuevos paradigmas de la vida en sociedad.

BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Constituyente de Ecuador (Sitio Oficial). Disponible en: <http://asambleaconstituyente.gov.ec>

Bárceñas, Francisco López (2008). "Autonomías Indígenas: De la demanda de reconocimiento a su construcción". Disponible en: <http://www.servindi.org/archivo/2008/3532>

Bobbio, Norberto y otros (2002), "Diccionario de política". Siglo Veintiuno: México D. F.

Bourdieu, Pierre (2001), "Poder, derechos y clases sociales", Ed. Descleé, Bilbao

Constitución de la República de Venezuela de 1961, disponible en <http://www.analitica.com/constituyente/c61/>

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela publicada en Gaceta Oficial del jueves 30 de diciembre de 1999, N° 36.860

Combellas, Ricardo (2003), "El proceso constituyente y la Constitución de 1999", Revista Politeia v. 30, Caracas. Disponible en: http://www2.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S030397572003000100010&lng=es&nrm=iso

Coraggio, José L. "La economía social y la búsqueda de un programa socialista para el siglo XXI", pág. 43-44, en Revista Foro, Los socialismos del Siglo XXI. Opciones en debate, N° 62, Octubre 2007, Bogotá.

Coraggio, José Luis (2008), "Economía del Trabajo", en Antonio David Catanni, Jean Louis Laville, Luiz I. Germany Gaiger (Org), La Otra Economía, (en prensa)

Garretón, Manuel Antonio (2001), "Cambios sociales, actores y acción colectiva en América Latina". En Serie Políticas sociales, Naciones Unidas, Chile.

Hinkelammert, Franz J. & Henry Mora Jiménez, (2003), "Por una economía orientada hacia la vida", Economía y Sociedad, Nos. 22-23, Mayo-Diciembre.

Hinkelammert, Franz (2003b), El sujeto y la ley. El retorno del sujeto reprimido. EUNA: Heredia.

Informe y Punto. Disponible en: http://www.informateypunto.com/v2_4/noticias_completa.php?not=968

Lassalle, Ferdinand (2005), "¿Qué es una constitución?". Disponible en: http://www.antorcha.net/biblioteca_virtual/derecho/lassalle/caratula.html

Movimientos Indígenas y Sociales del Ecuador. Disponible en: <http://www.llacta.org/index.htm>

North, Lisa (2008), "Régimen de desarrollo: Aspectos conceptuales, problemáticos y puntos clave a ser incluidos en un Constitución". Disponible en: http://asambleaconstituyente.gov.ec/documentos/expositores/lisa_north.pdf

O'Donnell, Guillermo (1982), "1966-1973. El Estado burocrático-autoritario. Triunfos, derrotas y crisis". Editorial de Belgrano. Buenos Aires.

Offe, Claus (1991), "La política social y la teoría del Estado". En: OFFE, C: Contradicciones en el Estado de Bienestar. Alianza Editorial. México.

Paz, Juan J. y Cepeda, Miño (2008), "La Asamblea Constituyente de 2007: Un nuevo ciclo histórico en Ecuador". Disponible en: http://asambleaconstituyente.gov.ec/documentos/biblioteca/ciclo_historico.pdf

Polanyi Karl (1957), "La economía como proceso institucionalizado", traducción libre de Mirta Vuotto del capítulo "The economy as an instituted process", en Trade and Market in the Early Empires. Economies in History Theory, New York.

Polanyi, Kart (1994), "El sustento del Hombre", Barcelona

Pulso Asamblea. Disponible en: <http://pulsoasamblea.blogspot.com/search/label/BOLET%C3%8DN%20No.%206>.

Santos, Boaventura de Sousa (2007), **“Las paradojas de nuestro tiempo y la plurinacionalidad”**. Ponencia: Asamblea nacional constituyente de Ecuador, Manta. Disponible en:

http://asambleaconstituyente.gov.ec/documentos/expositores/boaventura_sousa_santos.pdf

Santos, Boaventura de Sousa y Rodríguez, César, (2002), **“Introducción: para ampliar el canon de la producción”**, 39 p. (traducido del portugués) en Boaventura de Souza Santos, Producir para vivir: os caminhos da produção não capitalista, Cívilização Brasileira, Rio de Janeiro.

Torrez, Yuri (2007), **“La Agenda Constituyente boliviana”**. Cuadernos de diálogo y deliberación. Corte Nacional Electoral, La Paz – Bolivia

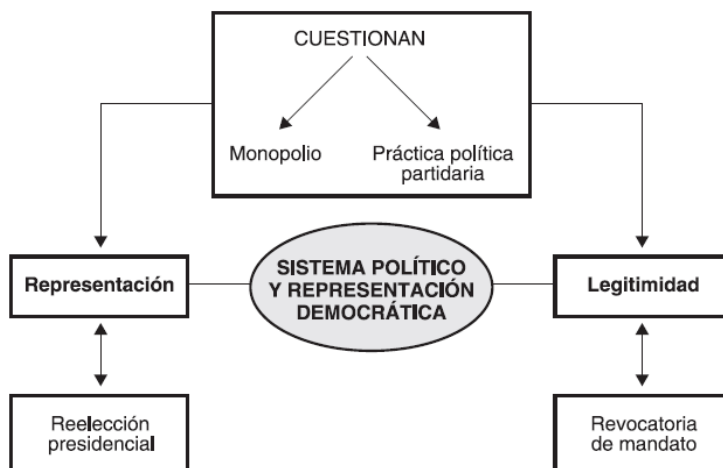
Texto de la **Asamblea Constituyente de Bolivia** aprobado el 15 de diciembre de 2007 Disponible en: <http://www.masbolivia.org/cpe.htm>, <http://www.laconstituyente.org/>, <http://www.cne.org.bo/>

ANEXOS

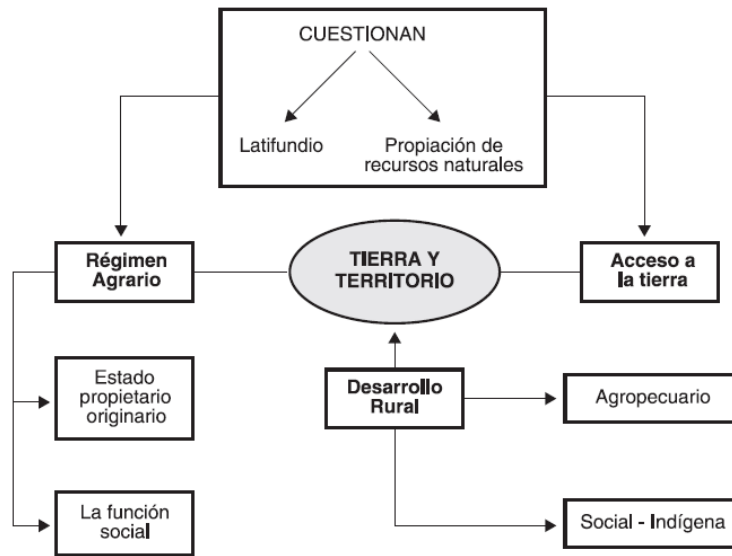
ANEXO 1: PRINCIPALES EJES DE DEBATE DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE BOLIVIA

Tomado de TORREZ, Yuri (2007): La Agenda Constituyente boliviana. Cuadernos de diálogo y deliberación. Corte Nacional Electoral, La Paz – Bolivia

Esquematización de las propuestas con referencia al sistema político y la representación política

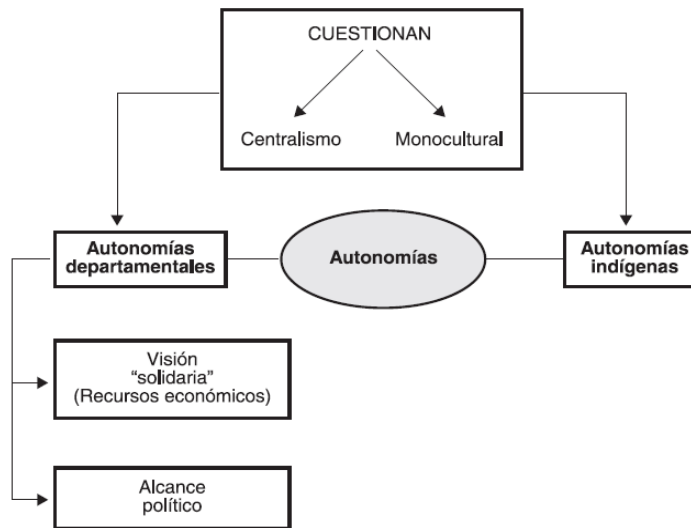


Esquematización de las propuestas con referencia a la tierra y territorio



Esquema No. 3

Esquematización de las propuestas con referencia a las autonomías



Esquema No. 4

Esquematización de las propuestas con referencia al régimen económico

